



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación se turnó la Comunicación que remite el Secretario General del H. Ayuntamiento de Charapan, Michoacán, Ciudadano Saúl Jerónimo Chuela, mediante el cual hace del conocimiento que de acuerdo a la solicitud del día 5 de marzo 2021, donde el Licenciado Josué Emmanuel Balboa Álvarez, Presidente municipal, solicita licencia para ausentarse del cargo por un lapso de 90 días a partir de 8 de marzo 2021, y aprobado por unanimidad en sesión de cabildo.

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de marzo 2021, la Diputada Wilma Zavala Ramírez, Tercer Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, notifica a la Comisión de Gobernación el oficio número SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/2948/21, a través del cual, remite copia del oficio sin número, de fecha 8 de marzo del presente año, suscrito por el Ciudadano Saúl Jerónimo Chuela, mediante el cual hace del conocimiento que de acuerdo a la solicitud del día 5 de marzo 2021, donde el Licenciado Josué Emmanuel Balboa Álvarez, Presidente municipal, solicita licencia para ausentarse del cargo por un lapso de 90 días a partir de 8 de marzo 2021, y aprobado por unanimidad en sesión de cabildo, obra en la notificación oficio número PRE/CH/0009/2021, suscrito por el Licenciado Josué Emmanuel Balboa Álvarez, Presidente Municipal de Charapan, Michoacán, a través del cual solicita al Cabildo licencia para ausentarse del cargo por un lapso de 90 días, con efectos a partir del 8 de marzo del año en curso,; así como, el acta de cabildo de fecha 5 de marzo 2021, a través del cual se autoriza la licencia solicitada al Presidente Municipal.

Se desprende de la notificación realizada a la Comisión de Gobernación aludida en el párrafo anterior, un acta de cabildo de sesión ordinaria de fecha 9 de marzo 2021, a través de la cual aprueban presidente municipal interino.

A la Comisión de Gobernación le fue remitido el oficio sin número, de fecha 19 de marzo 2021, suscrito por el Maestro Ernesto Núñez Aguilar, Secretario General del



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, a través del cual se presenta propuesta para que sea nombrada la Licenciada María de Lourdes Galindo Vallejo, como Presidenta Municipal Provisional de Ayuntamiento de Charapan, Michoacán.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para designar a las personas que han de integrar los ayuntamientos cuando falte alguna de ellas por cualquier causa, con fundamento en los artículos 44 fracción XX, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la comunicación mencionada, conforme al artículo 79 fracción VII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

De la comunicación hecha por el Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Charapan, Michoacán, mediante el cual informa a esta Soberanía que de acuerdo a la solicitud del día 5 de marzo 2021, donde el Licenciado Josué Emmanuel Balboa Álvarez, Presidente municipal, solicita licencia para ausentarse del cargo por un lapso de 90 días a partir de 8 de marzo 2021, y aprobado por unanimidad en sesión de cabildo.

Ante tal comunicación, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo dispone, en su artículo 115, que, si alguno de los miembros de los ayuntamientos dejare de desempeñar su cargo, el Ayuntamiento valorará y acordará el tipo de ausencia y procederá en términos de la Ley Orgánica Municipal.

El artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que el Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta



H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN



planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad.

A su vez que, en la Ley Orgánica Municipal, en su artículo 50 fracción III establece que:

Artículo 50. El Presidente Municipal podrá ausentarse del municipio, en cuyo caso, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

I. II.

III. Si la ausencia es por más de sesenta días, el Ayuntamiento notificará al Congreso, quien valorará la fundamentación y motivación de la causa, en cuyo caso nombrará un Presidente Municipal Provisional, en caso contrario decretará la ausencia definitiva.

El Presidente Municipal Provisional, permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, mediando para ello solicitud al Congreso para el trámite respectivo. En casos de ausencia definitiva, una vez notificada al Congreso del Estado, este designará en un término de treinta días hábiles a quien deba sustituirlo, respetando su origen partidista o independiente.

Derivado de lo anteriormente anunciado, y para dar cumplimiento a la fundamentación y motivación de la causa, es que se enuncia que en el acta de Cabildo del 5 de marzo 2021 dos mil veintiunos, en su Punto número tres, se establece que “... Iniciando con participación del Presidente Municipal Lic. Josué Emmanuel Balboa Álvarez, quien presenta ante el H. Cabildo una solicitud para ausentarse del cargo por un lapso de 90 días, con efectos a partir del 08 de marzo del año en curso en los términos dispuestos en el artículo 115 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el Artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo...” acto seguido “...Una vez expuesto este punto ante los presentes y analizado durante varios minutos este se somete a votación directa quedando aprobada por unanimidad la solicitud del Presidente Municipal para ausentarse del cargo por el lapso de 90 días...”



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



Respecto al nombramiento de Presidente Municipal Interino a que se hace alusión en el acta de Cabildo de fecha 9 de marzo del año en curso, cuya figura no es contemplada por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ni mucho menos es una atribución propia del cabildo proponer al Presidente Municipal Provisional, sino en razón a lo estipulado por el numeral 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su último párrafo, que deberá respetarse el origen partidista; por ende, corresponde al partido de origen del Presidente Municipal, hacer la propuesta de quien haya de ostentar el cargo de Presidente Municipal Provisional.

Razón por la cual proseguimos, ante la noticia de la ausencia del Presidente Municipal citado en el presente dictamen, por lo que atendiendo a las necesidades y condiciones actuales del Municipio de Charapan, Michoacán, y tomando en consideración la propuesta hecha por el Maestro Ernesto Núñez Aguilar, Secretario General del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, planteamos a la consideración del Pleno el nombrar a la Licenciada María de Lourdes Galindo Vallejo, como Presidenta Municipal Provisional de Ayuntamiento de Charapan, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, en virtud de que cumple con los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

la Licenciada María de Lourdes Galindo Vallejo, antes de tomar posesión, deberá protestar ante este Congreso del Estado, guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ambas emanen y desempeñar leal y patrióticamente su encargo, para este caso como Presidenta Municipal Provisional, en los términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 fracción XX, 115, 119 y 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 16 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64 fracción I, 65, 66, 79 fracción VII, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se designa a la Licenciada María de Lourdes Galindo Vallejo, como Presidenta Municipal Provisional del Ayuntamiento de Charapan, Michoacán, quien permanecerá en el cargo hasta que el titular se encuentre en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones.

SEGUNDO. La Presidenta Municipal Provisional de Charapan, Michoacán, Licenciada María de Lourdes Galindo Vallejo, rendirá protesta constitucional ante el Pleno de este Congreso y de inmediato entrará a ejercer su encargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese personalmente a la Licenciada María de Lourdes Galindo Vallejo, para efecto de la toma de protesta.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y debida publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Remítase copia del presente Decreto al Ayuntamiento de Charapan, Michoacán, y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

CUARTO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. - Morelia, Michoacán de Ocampo a 7 siete de abril 2021 dos mil veintiuno.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

**DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA
PRESIDENTA**

**DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE**

**DIP. DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA
INTEGRANTE**

**DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE**

**DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD
INTEGRANTE**